



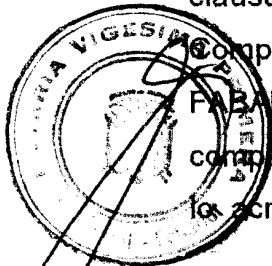
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONVERSIÓN DE SUCRES A
DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL
COMPAÑIA LIMITADA.-----
Cuantía: \$ 369.80-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece: el señor JORDI FABARA DASSUM, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA. El compareciente casado, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor JORDI FABARA DASSUM, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA, tal como lo acredita con la respectiva copia de su nombramiento que se agrega al



presente instrumento como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA; b) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Vigésimo Primero, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de Julio de mil novecientos ochenta y siete, aumentó su capital a la suma de novecientos mil sucres.; c) Mediante escritura pública otorgada el quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Primero, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y seis, aumentó su capital a la suma de seis millones de sucres. d) La Junta General Extraordinaria de Socios de fecha siete de octubre del dos mil, resolvió: Uno) Dolarizar el capital Social de la compañía de SEIS MILLONES de sucres a DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Dos) Dolarizar el valor nominal de cada una de las participaciones de MIL SUCRES a CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Tres) Aumentar el Capital Social a la suma de SEISCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y, Cuatro) Que como consecuencia del Aumento de Capital se reforma la cláusula Sexta del Estatuto Social y se autoriza al Gerente de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL SIETE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL.-

En Guayaquil, a los siete días del mes de octubre del dos mil, siendo las diez horas en las oficinas de la compañía ubicadas en el Centro Comercial Urdesa, se reúnen los siguientes socios de la compañía: JORDI FABARA DASSUM, propietario de 3.000 participaciones; ANDREA FABARA RICAURTE, propietaria de 750 participaciones; JORDI FABARA RICAURTE, propietario de 750 participaciones; LUIS FABARA MORLA, propietario de 750 participaciones; JOHN MAGEN MORLA, propietario de 749 participaciones; y, JOSEPH MAGEN MORLA, propietario de 1 participación. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una. Preside la sesión el señor Munir Dassum Armendariz y como Secretario el señor el señor Jordi Fabara Dassum, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía. Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de seis millones de sucres, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos.

Uno: Conocer y resolver acerca de los cambios en el capital Social de la compañía a consecuencia del proceso de dolarización adoptado por el Gobierno Nacional;

Dos: Aumento, suscripción y pago del capital social;

Tres: Reforma del Estatuto.

Se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo que el señor Presidente declara instalada la Junta y abierta las deliberaciones, luego de las cuales, la Junta General resolvió por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Dolarizar el capital Social actual de la compañía, de tal manera que los SEIS MILLONES de sucres en que se encuentra conformado el mismo, pasen a ser DOSCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Dolarizar el valor de las participaciones de UN MIL SUCRES cada una de ellas, pase a ser el valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para cada una de las seis mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles en que se encuentra dividido el capital social de la compañía.

TERCERO: Aumentar el capital social de la compañía de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

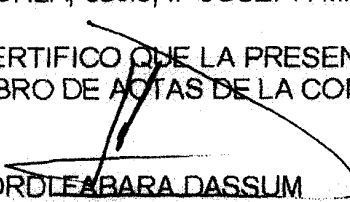
CUARTO: Hacer uso del derecho preferente a suscribir el presente aumento de capital a prorrata de las participaciones que actualmente poseen, cediéndose las fracciones entre sí.

QUINTO: Que las NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, son suscritas y pagadas de la siguiente forma: JORDI FABARA DASSUM, suscribe 4.623 participaciones; ANDREA FABARA RICAURTE, suscribe 1.155 participaciones; JORDI FABARA RICAURTE, suscribe 1.155 participaciones; LUIS FABARA MORLA, suscribe 1155 participaciones; JOHN MAGEN MORLA, suscribe 1.155 participaciones; y, JOSEPH MAGEN MORLA, suscribe 3 participaciones.

SEXTO: Que las NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS nuevas participaciones son pagadas en el cien por ciento de su valor mediante la cuenta capitalización de la reserva legal.

SEPTIMO: Reformar la cláusula Sexta del Estatuto Social en los términos siguientes: "CLAUSULA SEXTA: El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General de Socios." QUINTO: Autorizar expresamente al señor Gerente para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma DEL ESTATUTO de la compañía; y, para que realice las diligencias pertinentes para perfeccionar el presente acto Societario. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que se elabore la presente acta. - Reinstalada la Junta con la concurrencia expresada al inicio, por secretaria, se pasa a dar lectura a la presente Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin reformas, siendo las doce horas, firmando para constancia y validez, todos los socios en unidad de acto. f.- JORDI FABARA DASSUM, socio, Secretario de la Junta; f.- MUNIR DASSUM ARMENDÁRIZ, Presidente de la Junta; f.- ANDREA FABARA RICAURTE, socio; f.- JORDI FABARA RICAURTE, socio; f.- LUIS FABARA MORLA, socio; f.- JOHN MAGEN MORLA, socio; f.- JOSEPH MAGEN MORLA, socio.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.

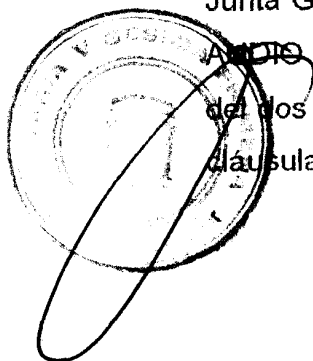

JORDI FABARA DASSUM
Secretario de la Junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000004

General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor JORDI FABARA DASSUM, por los derechos que representa de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente, declara: Uno)) Dolarizado el capital Social de la compañía de SEIS MILLONES de sucres a DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Dos) Dolarizado el valor nominal de cada una de las participaciones de MIL SUCRES a CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Tres) Aumentado el Capital Social en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el nuevo capital social de la misma es de SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Cuatro) Que las NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el siete de octubre del dos mil; Cinco) Que como consecuencia de lo anterior queda reformado la cláusula Sexta del Estatuto Social en la forma establecida en el Acta de Junta



General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el siete de octubre del dos mil; Seis) Se deja constancia que los socios de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA., son de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: Yo, JORDI FABARA DASSUM, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA, declaro bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra totalmente integrado de acuerdo a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha siete de octubre del dos mil. CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes: a.- Copia del nombramiento del Gerente de la compañía. b.- copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- firma ilegible. Karina Ramos Martínez. Abogada. Registro seis mil doscientos cincuenta y cuatro. Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta y Acta, las mismas que se elevan a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes.- Se agrega a esta escritura, el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, nombramiento del Representante Legal de la compañía, y demás documentos de ley para la validez de esta escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario. Doy fe.

Otor-

Guayaquil, Marzo 11 de 1999

000000 5

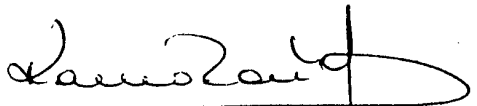
Señor
JORDI ABDON FABARA DASSUM
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía AUDIOPRO, AUDIOPROFESIONAL CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía por el lapso de CINCO AÑOS, cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los Estatutos Sociales, por lo tanto, usted obrando individualmente y en forma independiente del PRESIDENTE, tiene la representación Legal y Extrajudicial de la compañía con amplias facultades para representarla Judicial y Extrajudicialmente.

La compañía, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 30 de Noviembre de 1981 en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil. Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Enero de 1982.

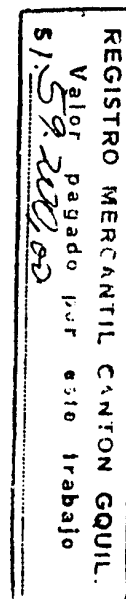
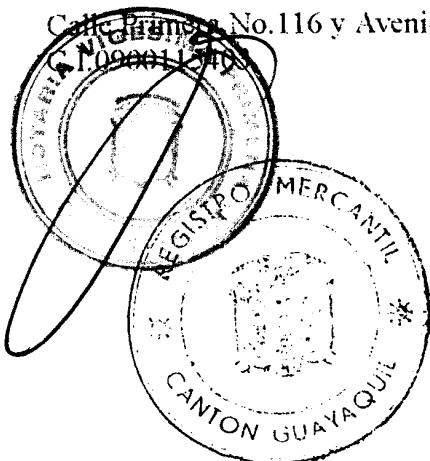
Atentamente,



AB. KARINA RAMOS MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido nominado. Guayaquil, Marzo 11 de 1999.

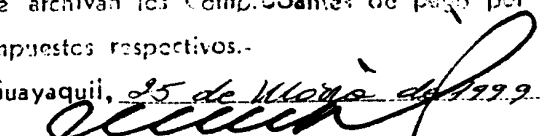
JORDI ABDON FABARA DASSUM
Ecuatoriano
Calle Primera No. 116 y Avenida Cuarta



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE
Folio(s) 16250 Registro Mercantil N°
4596 Repetido 6485

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 25 de Marzo de 1999


AB. HECTOR MIGUEL ALVAREZ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gantes.

JORDI FABARA DASSUM

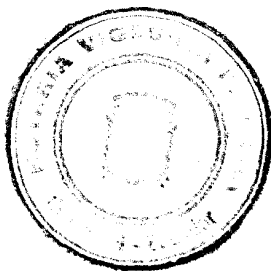
Ced. de Ident. No. 0900115403

Certif. de Vot. No. 0270-201

AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA

R.U.C. No. 0990565872001

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA,
QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



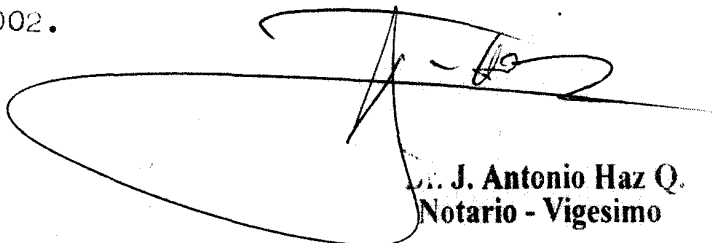
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 01-G-DIC-0011102, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Diciembre de 2.001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital autorizado y suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí el 28 de enero de 2.001. Guayaquil, once de enero de 2.002.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO 01-G-DIC-0011102, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, GUAYAQUIL, 28 DE FEBRERO DEL 2002.



J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0011102**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 7 de Diciembre del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital de sucres a dólares, Aumento del Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑÍA LIMITADA**; de fojas **3.236** a **3.245**, número **442**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **5.486** del Repertorio.- 2. - **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - **Certifico:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- 4.-**Certifico:** Que en esta fecha, de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **129** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, dieciocho de Febrero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 62070
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

